

DL

PRESENTACIÓN

Enrique Cabero Morán

Presidente del Consejo Económico y Social
de Castilla y León

El foro CESCYL-AEDTSS sobre las reformas laborales y de la Seguridad Social para la recuperación económica y social

El 29 de abril de 2021 la Asociación Española de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social (AEDTSS), presidida por la profesora María Emilia Casas Baamonde, y el Consejo Económico y Social de Castilla y León (CESCYL) firmaron un protocolo de colaboración para el estudio de los efectos de la crisis de la pandemia de COVID-19 en la legislación laboral y de Seguridad Social. Se cumplían entonces treinta años de la constitución del CESCYL, con actividad ininterrumpida y pionero en España.

En efecto, el CESCYL se constituyó en la sede de la Presidencia de la Junta de Castilla y León el 18 de abril de 1991, a las 12 horas. Un año antes se había alcanzado un acuerdo, que se halla entre los primeros del diálogo social en esta Comunidad Autónoma, para la elaboración de un proyecto de ley por el Gobierno, el cual fue admitido a trámite el 21 de junio de 1990 y se convirtió, tras la oportuna tramitación parlamentaria, en la Ley 13/1990, de 28 de noviembre, del Consejo Económico y Social de Castilla y León.

El Estatuto de Autonomía de 1983 no contempló la existencia del CESCYL hasta su reforma por la Ley Orgánica 4/1999, de 8 de enero, que adicionó el artículo 54, cuyo contenido se basó en lo dispuesto por la Ley 13/1990: “El Consejo Económico y Social es un órgano colegiado de carácter consultivo y asesor en materia socioe-

conómica de la Comunidad Autónoma de Castilla y León”. En el Estatuto de Autonomía vigente, aprobado por la Ley Orgánica 14/2007, de 30 de noviembre, se reordena en el artículo 19 la regulación de las instituciones autonómicas, clasificándolas en básicas (Cortes de Castilla y León, presidente de la Junta de Castilla y León y Junta de Castilla y León) y propias (Consejo Económico y Social, Procurador del Común, Consejo Consultivo y Consejo de Cuentas). El artículo 81 se dedica al CESCYL.

Introdujo dos novedades muy relevantes la Ley 4/2013, de 19 de junio, por la que se modifica la organización y el funcionamiento de las Instituciones Propias de la Comunidad de Castilla y León: la adscripción del CESCYL a las Cortes de Castilla y León y la creación en su seno de un Grupo de Enlace con la sociedad civil organizada (artículo 4 bis de la Ley 13/1990), a fin de “canalizar las demandas y propuestas de carácter socioeconómico procedentes de las organizaciones que formen parte del mismo”.

La fuerza del CESCYL procede, por tanto, de la suma del valor de sus organizaciones, sus expertos y su personal altamente cualificado. El profundo conocimiento de la realidad social y económica se une a la gran capacidad de entendimiento, cooperación y propuesta de quienes integran sus órganos y equipos. Así se refleja en el Informe general sobre la situación económica y social de la Comunidad, que ha de remitir anualmente a las Cortes y a la Junta de Castilla y León, y en otros que emite por iniciativa propia o previamente, con carácter preceptivo, a la aprobación de proyectos de ley o de decretos por el Consejo de Gobierno de la Junta.

El protocolo suscrito con la AEDTSS constituye una oportunidad única para reunir en Castilla y León a especialistas sobresalientes, con vistas a favorecer la reflexión conjunta con las organizaciones sindicales y empresariales más representativas y, en general, con quienes integran el CESCYL, sobre temas esenciales en materia laboral y de Seguridad Social en esta difícil coyuntura, en busca de las transformaciones que la realidad exige para seguir avanzando en el Estado social y democrático de Derecho. Se contempla la convocatoria anual de dos foros sobre asuntos de plena actualidad y calado doctrinal.

El primero de los foros se celebró el 8 de julio de 2021 en el salón de actos del CESCYL, en Valladolid, y se emitió en directo telemáticamente, a fin de posibilitar una amplia participación, como así fue, en estos duros tiempos de pandemia. El título elegido no podía ser otro que “Reformas laborales y de la Seguridad Social para la recuperación económica y social”. La mesa del diálogo social constituida

para la reforma laboral, integrada por el Gobierno y las organizaciones sindicales y empresariales más representativas a nivel estatal (CCOO, UGT, CEOE y CEPYME) había retomado sus trabajos el 17 de marzo. El Gobierno de España, además, había aprobado el 27 de abril el “Plan de recuperación, transformación y resiliencia”, para hacer frente a la grave crisis económica y social generada por la pandemia y propiciar la recepción de los fondos europeos extraordinarios, que consiguió el beneplácito de la Comisión Europea el 16 de junio. Unos días después del foro, el 13 de julio, se concedía el visto bueno al Plan por el Consejo de Ministros de Economía y Finanzas (ECOFIN).

Se conocían, en fin, los principales documentos de partida que estaban siendo utilizados por el Gobierno para la definición de su posición: el programa suscrito el 30 de diciembre de 2019 por el PSOE y Unidas Podemos, titulado “Coalición progresista. Un nuevo acuerdo para España”, y el recién mencionado “Plan de recuperación, transformación y resiliencia”. El primero de ellos fija el programa del Gobierno en materia de legislación laboral, marcando como objetivo prioritario la “recuperación de los derechos laborales arrebatados por la reforma laboral de 2012” (apartados 1.3 y 5). Aparece en el segundo el componente 23, dedicado a las “Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo”, que inicia la exposición de sus “retos y objetivos” con esta afirmación: “El mercado laboral español arrastra desde hace décadas importantes desequilibrios que agravan los ciclos económicos, lastran los aumentos de productividad, aumentan la precariedad y profundizan las brechas sociales, territoriales y de género, perpetuando la desigualdad. La elevada tasa de desempleo estructural y de paro juvenil, la excesiva temporalidad y rotación de contratos, la baja tasa de ocupación y la persistente brecha de género resultan en una baja inversión en capital humano, una baja productividad y una elevada desigualdad económica y social”. Se prevé, junto a otras medidas, el impulso de “la reforma del mercado laboral español para adecuarlo a la realidad y necesidades actuales y de manera que permita corregir las debilidades estructurales. Esta reforma debe ser abordada en el marco del diálogo social, orientada a reducir el desempleo estructural y el paro juvenil, corregir la dualidad, mejorar el capital humano, modernizar la negociación colectiva y aumentar la eficiencia de las políticas públicas de empleo”. Meses más tarde, el 23 de diciembre de 2021, el Gobierno de España y las organizaciones sindicales y empresariales más representativas a nivel estatal alcanzaron el importante acuerdo que se convertiría en el Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.

También se conocía, naturalmente, que el Pleno del Congreso de los Diputados había aprobado el 19 de noviembre de 2020 un nuevo Informe de Evaluación y Reforma del Pacto de Toledo, con el respaldo de doscientos sesenta y dos diputados, dos votos en contra y setenta y ocho abstenciones, así como que se había logrado un acuerdo en el marco del diálogo social sobre estos asuntos, el cual se había firmado el 1 de julio de 2021. Las coincidencias se concretaron en el proyecto de ley aprobado por el Consejo de Ministros el 24 de agosto de 2021. Ahora se sabe que no se logró, sin embargo, el pacto para su desarrollo, pues CEOE y CEPYME divergieron en la pormenorización de las soluciones normativas, especialmente en la articulación del mecanismo de equidad intergeneracional, regulado a la postre en la disposición final cuarta de Ley 21/2021, de 28 de diciembre, de garantía del poder adquisitivo de las pensiones y de otras medidas de refuerzo de la sostenibilidad financiera y social del sistema público de pensiones. Este segundo acuerdo con el Gobierno se dio únicamente con CCOO y UGT el 15 de noviembre de 2021. Por si fuera poco, en los días previos al foro se aprobó el Real Decreto-ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, de cuya tramitación parlamentaria como proyecto legislativo surgió la vigente, y homónima, Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

Resultaron elegidos dos temas para la conformación del programa de aquel primer foro, ambos referidos a España: “Las políticas activas de empleo” y “El reto de la disminución de la temporalidad”. El primero de ellos se abordó mediante dos ponencias espléndidas: “Servicios públicos e iniciativa privada en el empleo y la colocación”, impartida por el doctor Elías González-Posada Martínez, catedrático de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social (DTSS) de la Universidad de Valladolid, e “Ideas para una reforma de la legislación de empleo”, por la doctora Yolanda Sánchez-Urán Azaña, catedrática de DTSS de la Universidad Complutense de Madrid. El segundo se estructuró en otras dos ponencias excelentes: “La reforma de la contratación temporal”, impartida por la doctora Esther Carrizosa Prieto, profesora titular de DTSS de la Universidad Pablo de Olavide, y “Contratos temporales y empleo público”, por el doctor Juan Bautista Vivero Serrano, profesor titular de DTSS de la Universidad de Salamanca. Concluyó el foro con una mesa, pensada para ofrecer las valoraciones de los interlocutores sociales sobre “Las políticas activas de empleo y la posible reforma de las modalidades de contratación”, con las magníficas intervenciones de tres consejeros del CESCYL: don David Esteban Miguel (CEOE Castilla y León), don Saturnino Fernández de Pedro (CCOO CYL) y don Raúl Santa Eufemia Rodríguez (UGT CYL). No cabe duda del extraordinario interés de la fórmula escogida, que se ve plenamente redondeada con esta cuidada publicación de las ponencias.

Estos más de treinta años de consejos económicos y sociales en España han demostrado, en sus distintas manifestaciones estatal y autonómicas, la singular relevancia de una institución de esta naturaleza. Contribuyen decididamente al mejor cumplimiento del mandato dirigido a los poderes públicos contenido en el artículo 9.2 de la Constitución Española (CE). Y lo consiguen gracias a su esencia participativa y a la combinación del estudio, la documentación, la opinión fundada y la valoración poliédrica en el proceso de adopción de acuerdos. La denominada “cultura CES” determina, asimismo, el método seguido, pues la búsqueda del consenso, sin desvirtuar las posiciones propias de las organizaciones y con el apoyo de expertos y expertas, se convierte en un instrumento básico para la redacción de informes, dictámenes, propuestas y recomendaciones. No se trata de eludir la discrepancia, sino de encontrar con denuedo la convergencia inteligente de ideas y propósitos comunes. No existe otro marco institucional igual para culminar la participación a través de las organizaciones económicas y sociales de diversa índole: desde las que conforman los dos grupos originales, realizadas por el artículo 7 CE (sindicatos y asociaciones empresariales), hasta las que vienen a complementar en otro grupo el rico panorama participativo constitucional (artículos 51, 52, 129.2, 130 y 131.2), como las organizaciones profesionales agrarias y pesqueras, las de consumidores y usuarios o las de la economía social y, más recientemente, las organizaciones sociales sectoriales (tercer sector de acción social, igualdad efectiva, juventud, personas mayores, etc.). Recuérdese que los CES, al no asumir funciones legislativas o ejecutivas, tienen la posibilidad de realizar propuestas y hasta de impulsar planes estratégicos institucionales dirigidos a la preparación de políticas a medio y largo plazo, que devienen fundamentales en los contextos de transformación contemporáneos.

El prestigio de la AEDTSS y la riqueza intelectual de quienes la integran aportan al CESCYL una útil herramienta, en este momento crucial, para el análisis, el diagnóstico y el diseño de medidas en materia laboral y de protección social. Una vez más la AEDTSS, gracias al compromiso social y a la intensa actividad de su Junta Directiva, ha dado muestras de su gran generosidad, colaborando con el CESCYL en su promoción como sede de debates y encuentros. Explicaron su satisfacción por estas actividades conjuntas, en la inauguración del foro, los miembros de la Mesa de Gobierno del CESCYL (don Santiago Aparicio Jiménez, presidente de CEOE Castilla y León, don Vicente Andrés Granado, secretario general de CCOO CYL, y don Faustino Temprano Vergara, secretario general de UGT CYL). La celebración del foro dispuso de un emotivo culmen: el homenaje a la sabiduría, el magisterio y la bonhomía del profesor Germán Barreiro González, catedrático de DTSS de la Universidad de León, que contó con la preciosa *laudatio* de su discí-

pulo, en representación de toda la escuela, el profesor Juan José Fernández Domínguez, también catedrático de la Universidad de León, contestado brillantemente por el maestro.

Solamente resta para concluir estas líneas la expresión de la gratitud de quien las escribe y el deseo de que esta colaboración con la AEDTSS sea larga y fructífera.

Enrique Cabero Morán
*Presidente del Consejo Económico y Social
de Castilla y León*

D L

AUTORES DEL PRESENTE NÚMERO

Elías González-Posada Martínez
Catedrático de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social.

Esther Carrizosa Prieto
Profesora Titular de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social.

Juan Bautista Vivero Serrano
Profesor titular (acreditado para catedrático) de Derecho del Trabajo.
Asesor del Defensor del Pueblo.

Carmen Sáez Lara
Catedrática Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social.

José Manuel Gómez Muñoz
Catedrático de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social.
Catedrático Jean Monnet European Law.

Ana Garicano
Partner| Immigration Practice Director.

Javier Alonso de Armiño Rodríguez
Asociado Sénior.